

BECAS, AYUDAS Y SUBSIDIOS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026-2027

DIRIGIDA AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, QUE CURSE SUS ESTUDIOS EN CENTROS AUTORIZADOS Y UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

CONVOCATORIA 2026-2027: Orden de la consejera de Educación.

Plazo de solicitud: del 27 de julio al 30 de septiembre de 2026.

Solicitud on-line en: euskadi.eus/becas-no-universitarias

CUANTÍAS Y TIPOS DE AYUDAS

CAPÍTULO I

Dirigidas al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas Elementales de Música y Danza.

Material escolar: Destinada a colaborar en los gastos que supone la adquisición de material escolar.

Educación Infantil (2º ciclo)	78 €
Primero y segundo curso de Educación Primaria en centros docentes públicos	38 €
3º, 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria en centros docentes públicos	50 €
Educación Primaria	117 €
Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos	60 €
Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas de Música y Danza	159 €

Comedor: Destinada a colaborar en los gastos ocasionados por este concepto al alumnado de 2 años de Educación Infantil (ciclo1º), Infantil (2º ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria.

La cuantía máxima de la ayuda es de **818,80 €**

Cuota: Destinada a reducir la cuota que tienen que abonar el alumnado de Educación Infantil (ciclo1º).

- Alumnado de 0 y 1 año cuantía máxima de la ayuda: **90 € mensuales**.
- Alumnado del aula de 2 años: **200 €**. No procederá en los casos de centros públicos, centros concertados y en los que no se abone cuota.

CUANTÍAS Y TIPOS DE BECAS

CAPÍTULO II

Componentes destinados al alumnado de Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas y Estudios de Idiomas:

Componente de beca básica: **300 €**

En el caso de los becarios que cursen Ciclos Formativos de Grado Básico esta cuantía será de 350 euros. Este componente será incompatible con el de la cuantía ligada a la renta del solicitante.

Componente de cuantía complementaria: **60 €**

Componentes destinados al alumnado de Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas:

Componente de cuantía fija ligada a la renta del solicitante: **1.700 €**

Componente de cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: **2.700 €**

Componente de cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico:

Nota media del estudiante	Cuantía
Entre 8,00 y 8,49 puntos	50 €
Entre 8,50 y 8,99 puntos	75 €
Entre 9,00 y 9,49 puntos	100 €
9,50 puntos o más	125 €

Para la concesión de este componente se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior, y en el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la nota media a tener en cuenta será la del último curso realizado.

REQUISITOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO II

- No estar repitiendo curso.
- Para los solicitantes de primer curso de Bachillerato y de enseñanzas de Grado superior, haber obtenido una nota media de 5 puntos en el curso que les habilita para realizar dichos estudios.
- Para los solicitantes de segundo curso de las enseñanzas de Grado Superior se deberá haber superado como mínimo el 85% de las enseñanzas cursadas en el 2025-2026.

AYUDAS Y SUBSIDIOS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

CAPÍTULO III

Las ayudas y subsidios contemplados en este Capítulo III atenderán al alumnado registrado en el aplicativo informático W67 del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, que presenta al menos una de las tipologías de necesidades específicas de apoyo educativo que se enumeran a continuación:

- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, incluyendo el alumnado con Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad (TDAH), derivada de discapacidad en grado igual o superior al 25 por ciento o trastorno grave de conducta. El certificado de discapacidad debe estar correctamente registrado en la aplicación W67 del departamento de educación.
- Alumnado con trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales.
- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a trastorno del espectro autista (TEA).
- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a alta capacidad intelectual.

El alumnado destinatario de las ayudas y subsidios de este capítulo deberá estar registrado como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el aplicativo informático W67 del Departamento de Educación del Gobierno Vasco con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.

Tipo de ayudas y subsidios:

Ayuda de enseñanza:	hasta 862 €
Ayuda de transporte escolar:	hasta 617 €
Ayuda para material escolar para el alumnado de aprendizaje de tareas:	hasta 204 €
Ayuda para reeducación pedagógica:	hasta 913 €
Ayuda para reeducación del lenguaje:	hasta 913 €
Ayuda para el alumnado de alta capacidad intelectual:	hasta 913 €
Subsidio de transporte escolar:	hasta 617 €
Subsidio de comedor escolar:	hasta 574 €
Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales:	400 €

- Los subsidios de comedor y transporte corresponden al alumnado contemplado en las letras a) b) o c) que pertenezca a familia numerosa.

- Para las ayudas para programas específicos para alumnado con alta capacidad, para reeducación pedagógica y para reeducación del lenguaje se deberá adjuntar una memoria suscrita por el centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y por curso y especialista que lo presta, así como el coste mensual y total por curso.

Incompatibilidades:

No se concederán ayudas ni subsidios cuando los gastos a los que atienden se hallen cubiertos suficientemente por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio. Tampoco se concederán las ayudas y subsidios cuando pretendan cubrir un servicio gratuito.

La ayuda y el subsidio al transporte escolar es incompatible con la condición de usuario de transporte escolar organizado por el Departamento de Educación y con las ayudas individualizadas contempladas en el Decreto 164/2023, de 31 de octubre, sobre el transporte escolar del alumnado de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco financiado por el departamento competente en materia educativa.

* Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda de las reguladas en esta Orden, aunque simultáneamente realice varios tipos de los estudios relacionados en la misma. En el supuesto de que un mismo solicitante presente más de una solicitud de beca, únicamente se tramitará la última presentada.

2026-2027

REQUISITOS ECONÓMICOS (REFERIDOS AL AÑO 2025)

Umbral Patrimoniales. que no deben superarse:

- 1.- Fincas Urbanas: 47.200 € (exceptuada la vivienda habitual).
- 2.- Fincas Rústicas: 14.450 €.
- 3.- Valores mobiliarios: límite rendimientos 1.900 €.
- 4.- Actividades económicas: suma de ingresos hasta 155.500 €.

Umbral de Renta anual que no deben superarse (€):

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3	UMBRAL NEAE Necesidad Específica de Apoyo Educativo
1	9.315	13.898	15.567	12.534
2	13.971	23.724	26.573	20.416
3	18.629	32.201	36.070	26.811
4	23.286	38.242	42.836	31.801
5	27.012	42.743	47.878	36.089
6	30.738	46.142	51.685	40.229
7	34.463	49.503	55.451	44.143
8	38.190	52.850	59.199	48.031
+1	+3.725	+3.340	+3.740	+3.856

Enseñanzas del capítulo I

- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 1º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 1**.
- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 2º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.
- En el **resto de niveles**
 - * Para el componente de **material escolar** la renta familiar no podrá superar el **umbral 3**.
 - * Para el componente de **comedor** la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.

Enseñanzas del capítulo II

La renta familiar no podrá superar el:

- **Umbral 1:** para la concesión del componente de **cuantía fija ligada a la renta**.
- **Umbral 2:** para la concesión de los componentes de **cuantía fija ligada a la residencia** y de la **cuantía complementaria**.
- **Umbral 3:** para la concesión de la **cuantía de la beca básica** y de la **cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico**.

Capítulo III: Ayudas y subsidios para el alumnado con necesidades de apoyo educativo

Para la concesión de las ayudas la renta familiar no podrá superar el **umbral NEAE**.

Para la concesión de los subsidios no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR:

BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA LÍQUIDA
+ INGRESOS Y AYUDAS no incluidos en la declaración del IRPF

Deducciones a aplicar:

- 500 € por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental.
- El 20% de la renta cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y menor de 25 años.
- El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto a los sustentadores principales.
- Familia numerosa: 525 € por cada hermano/a, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 € cuando sean de categoría especial. En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, relacionado en el capítulo III, la deducción por pertenecer a familia numerosa será de 2.000€.
- Discapacidad: 1.811 € por cada hermano/a con discapacidad de grado igual o superior al 33%, incluida la persona solicitante, y 2.881 € cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. En el caso del alumnado relacionado en el capítulo III, la deducción será 4.000 € por cada hermano/a con discapacidad de grado igual o superior al 33%, incluida la persona solicitante.
- 1.176 € por cada hermano o hermana de la persona solicitante que curse estudios universitarios, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

Estas deducciones no se tendrán en cuenta si no se acreditan documentalmente.



BECAS

no universitarias

PLAZO DE SOLICITUD

del 27 de julio al 30 de septiembre de 2026

euskadi.eus/becas-no-universitarias



HEZKUNTZA SAIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN